



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2.710.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en expediente Letra "E" - N° 107727 - Fichero N° 43 del Registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones se tramita la cesión en comodato de los dos locales que estaban ocupados por el Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales y Nacionales del Departamento Castellanos, pertenecientes al inmueble ubicado en calle Vélez Sarsfield y Dante Alighieri, a la Escuela N° 2082 de Formación Laboral, con acuerdo previo de ambas partes.-

Que asimismo se tramita la cesión en comodato de un local ubicado en la Estación Terminal de Omnibus anteriormente utilizado por la Policía Municipal y ahora desocupado, ubicado debajo de la cabina de transmisión del mencionado inmueble, al Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales y Nacionales del Departamento Castellanos, con acuerdo previo del Secretario del Area y de la entidad beneficiaria.-

Que corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los respectivos convenios de cesión en comodato a favor de los mencionados ENTES.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio de cesión en comodato, de dos locales de propiedad municipal, ubicados en la intersección de calles Veléz Sarsfield y Dante Alighieri, Ex Mercado San Martín, antes ocupados por el Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales y Nacionales del Departamento Castellanos, al **MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA DE LA PROVINCIA**, para ser utilizados exclusivamente por la **Escuela N° 2082 de Formación Laboral**, para Discapacitados Intelectuales y que se adjunta como Anexo I.-

Art. 2º) Autorízase al **Departamento Ejecutivo Municipal** a suscribir el convenio de cesión en comodato, de un local de la Estación Terminal de Omnibus, que linda con la Oficina de Control de Remises, al **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES Y NACIONALES DEL DEPARTAMENTO CASTELLANOS**, para ser utilizado exclusivamente como sede del mencionado ente y que se adjunta como Anexo II.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

A N E X O I D E L A

ORDENANZA Nº 2.710

- - -En la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal C.P.N. Omar Angel Perotti por una parte, y en adelante designada como "**LA MUNICIPALIDAD**"; y por la otra parte **EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representado en este acto por la Sra. Directora Regional de Educación, Sra. Hebe Balbiano de Maina, en adelante designado "**EL MINISTERIO**", se conviene celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD** cede en comodato al **MINISTERIO** y éste así lo acepta los dos locales que en el inmueble de propiedad de aquélla, en el que funciona la Escuela de Formación Laboral Nº 2082, sito en calle Vélez Sarsfield esquina Dante Alighieri, cedido al Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia por Convenio firmado el 12 de agosto de mil novecientos ochenta y seis, eran ocupados hasta el presente por el Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales y Nacionales, locales que en el plano glosado en el Expediente Letra E - Nº 107.727 - Fichero Nº 43 y designado "Zonificación de Espacio para Actividades", ocupan el ángulo Suroeste del inmueble con frente a la calle Vélez Sarsfield.-----

SEGUNDA: La cesión convenida según la cláusula Primera tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma del presente y hasta el día 12 de agosto de 1996, venciendo de pleno derecho y sin necesidad de notificación o interpelación alguna en dicha fecha.-----

TERCERA: Los locales del inmueble objeto de la cesión deberán destinarse exclusivamente al funcionamiento de la Escuela de Formación Laboral para discapacitados Intelectuales Nº 2082.-----

CUARTA: Las reformas y mejoras que sea necesario introducir a los locales cedidos a la Escuela, previa conformidad de la **MUNICIPALIDAD**, estarán a cargo exclusivo de los beneficiarios; quedando entendido que al vencimiento de la cesión el inmueble deberá ser reintegrado a la **MUNICIPALIDAD** en las mismas condiciones en que es cedido.-----

QUINTA: Para todos los efectos del presente, la **MUNICIPALIDAD** constituye domicilio legal en calle Moreno Nº 8 de la ciudad de Rafaela y el **MINISTERIO** en calle Lamadrid Nº 355, sede de la Regional III de Supervisión Escolar, teniéndose por válidas todas las notificaciones, citaciones, intimaciones o emplazamientos que se practiquen en dichos domicilios.-----

SEXTA: El presente queda sujeto a los actos ratificatorios pertinentes.-----



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

- - -Previa lectura y ratificación de todas y cada una de las cláusulas precedentes, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados. _____

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

A N E X O I I D E L A

ORDENANZA Nº 2.710.-

- - -En la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por el señor Intendente Municipal C.P.N. Omar Angel Perotti por una parte y en adelante designada como "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra parte el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES Y NACIONALES, representado en este acto por el y denominado en adelante "EL CENTRO", se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO de acuerdo con las siguientes cláusulas. -----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede en comodato y EL CENTRO así lo acepta, la parte del inmueble, ubicado en calle San Martín Nº de Rafaela la que es parte integrante de la Estación Terminal de Omnibus, según consta en el croquis que se adjunta al presente y que, suscripto por los contratantes deberá ser tenido como parte integrante del presente acuerdo. -----

SEGUNDA: El inmueble cedido en comodato y mencionado en la cláusula primera deberá ser destinado exclusivamente a la instalación y funcionamiento de la Delegación Rafaela del mencionado CENTRO. -----

TERCERA: Los gastos por consumo de energía eléctrica del local cedido estarán a cargo exclusivo del CENTRO durante la vigencia del presente contrato. -----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato cuando lo considere necesario, debiendo comunicar esa decisión al CENTRO, por medio fehaciente y con una antelación no menor de 90 (NOVENTA) días corridos. -----

QUINTA: EL CENTRO se obliga a entregar el inmueble cedido en comodato a la MUNICIPALIDAD cuando ésta así lo decida y dentro del plazo citado en la cláusula cuarta; quedando entendido que el local deberá ser devuelto totalmente libre de ocupantes. -----

SEXTA: Déjase expresa constancia que el CENTRO recibe el inmueble en buen estado, obligándose a conservarlo en las mismas condiciones, en las que también deberá reintegrarlo, salvo el deterioro natural que devenga del uso normal de las instalaciones o por el mero transcurso del tiempo, responsabilizándose por las reparaciones que eventualmente deban producirse. -----

SEPTIMA: Para todos los efectos del presente, la MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en calle Moreno Nº 8 de la ciudad de Rafaela y el CENTRO en calle, teniéndose por válidas todas las notificaciones, citaciones, intimaciones o emplazamientos que se practiquen en dichos domicilios. -----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

OCTAVA: El presente queda sujeto a los actos ratificatorios pertinentes. -----

- - -Previa lectura y ratificación de todas y cada una de las cláusulas precedentes, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados ut supra. -----

Dr. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela